

**PMLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR
PARTICULAR**

CIUDAD DE EXPEDICIMN:						SUCURSAL:				COD. SUCURSAL:		NO. PMLIZA:		ANEXO:	
BOGOTA, D.C.						CALLE 100				33		33-47-101007570		0	
FECHA EXPEDICIMN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:	VI SENCIA HASTA:			A LAS:	TIPO MOVIMIENTO:				
D1A:	MES:	AHO:	D1A:	MES:	AHO:	HORAS:	D1A:	MES:	AHO:	HORAS:					
01	12	2021	01	12	2021	00:00	01	10	2022	23:59					
												EMISIMN ORIGINAL			

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZMN SOCIAL:CORDOBA BEJARANO YASIRIS						IDENTIFICACIMN: C.C. :1,078,117,982					
DIRECCIMN: CALLE 25 A SUR N. 4A - 56						CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL				TELFONO: 3108960131	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		IDENTIFICACIMN: NIT. :900,959,048-4	
DIRECCIMN: CALLE 9 N. 39 - 46	CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELFONO: 4399090	
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIMN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PMLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL L1MITE DE VALOR ASEGURADO SEHALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 7785-2021 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA Y/O ASISTENCIAL EN EL AREA DE PARTICIPACION Y SERVICIO AL CIUDADANO DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N. 2594122 DE 2021.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS													
AMPAROS:		VIGENCIA DESDE:		VIGENCIA HASTA:		SUMA ASEG/ACTUAL:							
CUMPLIMIENTO		01/12/2021		01/10/2022		\$ 1,933,794.00							
CALIDAD DEL SERVICIO		01/12/2021		01/10/2022		\$ 1,933,794.00							
ACLARACIONES:													
VALOR PRIMA NETA:		GASTOS EXPEDICIMN:		IVA:		TOTAL A PAGAR:		VALOR ASEGURADO TOTAL:		PLAN DE PAGO:			
\$ 40,000.00		\$ 8,000.00		\$ 9,120.00		\$ 57,120.00		\$ 3,867,588.00		CONTADO			
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCIMN COASEGURO							
NOMBRE:				CLAVE:		% DE PART		NOMBRE COMPAH1A:		% PART		VALOR ASEGURADO:	
PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA				38716		100,00							
ASESORES DE SEGUROS													

**SEGUROS
DEL ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S)
QUE SE
ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELFONO: 6108441 - BO

SE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
3. SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

Yasiris Cordoba Bejarano

FIRMA TOMADOR



Verifique su póliza escaneando el código QR.
Aplica únicamente para la emisión original.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

830005671

NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

33471010075700

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CORDOBA BEJARANO YASIRIS		C.C.	C.C.
			:1,078,117,982	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PMLIZA NRO.: 33-47-101007570			
SUC - RAMO - PMLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
CALLE 100 - CU. PARTICULAR - 101007570 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
VALOR \$ 57,120.00				
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS - 38716		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	
		TARJETA:	\$ 0.00	
		BD:	\$ 0.00	
		OTROS:	\$ 0.00	
		TOTAL:	\$ 57,120.00	
		CAJERO: RAPIESTADO		

ORIGINAL



**SEGUROS DEL ESTADO
S.A.**

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

33471010075700

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	CORDOBA BEJARANO YASIRIS		C.C.	C.C.
			:1,078,117,982	
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PMLIZA NRO.: 33-47-101007570			
SUC - RAMO - PMLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA
CALLE 100 - CU. PARTICULAR - 101007570 - 0 - 0		\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00
VALOR \$ 57,120.00				
FORMA DE PAGO				
		EFFECTIVO:	\$ 57,120.00	
		CHEQUE:	\$ 0.00	

INTERMEDIARIO: PIZANO ECHEVERRI Y ASOCIADOS LTDA ASESORES DE SEGUROS - 38716

TARJETA:	\$ 0.00
BD:	\$ 0.00
OTROS:	\$ 0.00
TOTAL:	\$ 57,120.00
CAJERO: RAPIESTADO	

COPIA

**CLAUSULADO GENERAL DE LA PMLIZA DE SEGURO DE
CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.33-47-101007570**

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARTULA DE LA PRESENTE PMLIZA, CON SUJECIMN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIMN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIMN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIMN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIMN, EN LOS TRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIMN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGJN TIPO DE SANCIMN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONMMICOS SUFRIDOS CON OCASIMN DE LA FALTA DE AMORTIZACIMN, EL MAL USO O LA APROPIACIMN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIMN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRMNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARTULA DE LA PMLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A STE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRMNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARTULA DE LA PMLIZA

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACIMN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAHOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTIA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

**1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
PRESTADOS**

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TCNICAS BSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERAR CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIMN DE LA PRESTACIMN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIMN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIMN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PMLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, ÚNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA POLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

DE CARCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACION MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990,

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACION DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE STAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTAR EN LA CARTULA DE LA PMLIZA O DE SUS ANEXOS.

2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LIMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PMLIZA SE HAR CONSTAR EN LA CARTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.

LA VIGENCIA PODR SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PMLIZA NO PODR SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PMLIZA, SER EL FIJADO EN LA CARTULA DE LA PMLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PMLIZA NO SE RESTABLECER AUTOMTICAMENTE EN NINGN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACION PODR SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICION, REPARACION O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCION DE SEGURESTADO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAHIAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN L, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACION A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIR ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCION A SU PARTICIPACION, LA CUAL SE ESTABLECER EN LA PMLIZA DE LA ASEGURADORA LIDER.

2.2 DAHOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE STE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE EST OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

LA INDEMNIZACION A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIR EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACION DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TERMINOS DE LEY.

TAMBIEN SE REDUCIR LA INDEMNIZACION SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACION

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION, SEGURESTADO SE SUBROGAR HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE EST A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACION. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCION OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION, DAR LUGAR A LA REDUCCION DE LA INDEMNIZACION, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO